Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, junio veintiocho de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Lina María Saldarriaga Franco
Ejecutado	Hernán Darío Correa Giraldo
Radicado	05001-31-10-011-**2021-00250**-00
Providencia	Interlocutorio N° 373
Instancia	Única
Decisión	Decreta Medida de Embargo

Revisada la petición de medida ejecutiva que obra en el escrito que antecede, se tiene que la misma es procedente conforme lo dispone el artículo 599, en concordancia con el numeral 5º del artículo 593, ambas normas del Código General del Proceso y en atención a ello el juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el embargo del porcentaje que corresponde al ejecutado de la referencia del bien inmueble con matricula inmobiliaria **N° 029-10100** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetran - Antioquia.

IMPEDIR LA SALIDA DEL PAÍS al ejecutado, mientras perdura la mora en el pago de la obligación alimentaria demandada, para lo cual se comunicará lo pertinente a **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

REPORTAR AL EJECUTADO EN LAS CENTRALES DE RIESGO, para que se tome atenta nota en su situación e historial financiero, como deudor moroso de la obligación alimentaria ejecutada.

A través de la Secretaría del despacho, expídanse las comunicaciones pertinentes.

Adviértasele que el desacato a lo ordenado por este Juzgado los hará acreedores a las sanciones establecidas, entre otras, a la estipulada en el artículo 153 del Código del Menor y articulo 130 Ley 1098 de 2006.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
528c08b3826c11bb46a60e2296e0d112b1a0dfefb1a13e336befb57326400cee
Documento generado en 28/06/2021 11:35:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica